

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 1292/2012

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZACE al D.E.M. a no otorgar, a partir del día de la fecha, dentro del radio urbano local, nuevas habilitaciones industriales, ni factibilidad alguna de radicación de industrias, ni nuevas autorizaciones de subdivisiones simples que requieran apertura de calles y prestación de servicios, ni loteos de inmuebles, por un plazo de ciento ochenta (180) días y/o hasta la sanción del nuevo plan regulador de urbanismo y zonificación, si fuere anterior.- Caen bajo el alcance y las previsiones de la presente norma, aquellas industrias que pretendan realizar, a partir del día de la fecha, una nueva actividad y/o una nueva faceta de la actividad que realizan, de cualquier naturaleza que éstas fueren, aunque las mismas sean anexas y/o accesorias a la principal ya habilitada.....-

Artículo 2º: TODA prórroga del plazo de vigencia, así como todo cambio en los efectos y alcances de la presente Ordenanza, deberán ser aprobados por este cuerpo legislativo, bajo esta misma modalidad.....-

Artículo 3º: LA realización, a partir del día de la fecha, de toda nueva actividad industrial y/o comercial descripta en el Artículo 1º precedente, así como toda nueva ejecución de subdivisiones simples que requieran apertura de calles y prestaciones de servicios y/o loteos de inmuebles, en violación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultará al D.E.M. a disponer su inmediato cese, procediendo a la clausura de los establecimientos comerciales e industriales infractores y/o a la paralización de las obras de subdivisiones y loteo efectuadas en contravención a lo aquí normado.- Independientemente de la sanción precedentemente descripta, se faculta al D.E.M. a establecer una multa, a cargo del infractor, que oscilará entre la suma de pesos cinco mil (\$. 5.000,00) y la suma de pesos Cien mil (\$. 100.000), teniendo en cuenta para su graduación el tipo de inobservancia de que se trata, la capacidad económica del infractor, la conducta y/o reincidencia de los

sujetos sancionados, así como el interés público que puede resultar eventualmente perjudicado y/o lesionado por el accionar contravencional del infractor.....

Artículo 4º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a veintiún días del mes de Agosto de dos mil doce.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 146/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintidós de Agosto de dos mil doce.....